



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI344/2013

Resolución del Comité de Información del Instituto Federal Electoral con motivo de la Clasificación de Reserva Temporal de una parte de la información realizada por el Órgano Responsable, en relación a la solicitud formulada por la C. Érica del Carmen Ek Zapata.

A n t e c e d e n t e s

1. **Solicitud de Información.** El 10 de julio de 2013, Érica del Carmen Ek Zapata ingresó una solicitud a través del Sistema INFOMEX-IFE identificada con el folio **UE/13/01835**, en la que pidió lo siguiente:

Información Solicitada

Solicito de ser posible, en medio electrónico a través de esta plataforma o a través del correo electrónico registrado, la información siguiente:

1. Convocatorias de los Concursos Públicos para puestos del Servicio Profesional Electoral emitidos en 2002, 2004, 2005 y 2008.
2. Los exámenes y sus tipos utilizados en los Concursos Públicos 2002, 2004, 2005 y 2008.

2. **Turno al Órgano Responsable.** El 11 de julio de 2013, la Unidad de Enlace (UE) turnó la solicitud a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE) a través del Sistema INFOMEX-IFE a efecto de darle trámite.
3. **Respuesta del Órgano Responsable (DESPE).** El 19 de julio de 2013, la DESPE, dio respuesta a la solicitud antes señalada a través del oficio DESPE/01214/2013, con la información que para mejor referencia se presenta en la siguiente tabla:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI344/2013

Respuesta de la DESPE	Tipo de información																		
<p>1.- Se envía en disco compacto las Convocatorias emitidas en los años 2002, 2004, 2005 y 2008 de los Concursos de Ingreso al Servicio Profesional Electoral.</p> <p>2.- Por lo que respecta a los exámenes aplicados en los concursos públicos 2002, 2004 y 2005 de conformidad con la Resolución CI258/2013, aprobada en la sesión extraordinaria del Comité de Información el 17 de mayo de 2013, se anexan los siguientes exámenes:</p> <p style="text-align: center;">Año 2002</p> <table border="1" data-bbox="310 852 1084 947"> <thead> <tr> <th>Tipo de examen</th> <th>Número de exámenes</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Conocimientos Generales</td> <td>35</td> </tr> <tr> <td>En función del cargo</td> <td>32</td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center;">Año 2004</p> <table border="1" data-bbox="310 1041 1084 1136"> <thead> <tr> <th>Tipo de examen</th> <th>Número de exámenes</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Conocimientos Generales</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>En función del cargo</td> <td>30</td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center;">Año 2005</p> <table border="1" data-bbox="310 1230 1084 1325"> <thead> <tr> <th>Tipo de examen</th> <th>Número de exámenes</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Conocimientos Generales</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>En función del cargo</td> <td>1</td> </tr> </tbody> </table>	Tipo de examen	Número de exámenes	Conocimientos Generales	35	En función del cargo	32	Tipo de examen	Número de exámenes	Conocimientos Generales	2	En función del cargo	30	Tipo de examen	Número de exámenes	Conocimientos Generales	1	En función del cargo	1	<p>Pública</p>
Tipo de examen	Número de exámenes																		
Conocimientos Generales	35																		
En función del cargo	32																		
Tipo de examen	Número de exámenes																		
Conocimientos Generales	2																		
En función del cargo	30																		
Tipo de examen	Número de exámenes																		
Conocimientos Generales	1																		
En función del cargo	1																		
<p>DESPE declara como información temporalmente reservada bajo la causal de proceso deliberativo los instrumentos de evaluación y reactivos utilizados en el Concurso Público 2008.</p>	<p>Reserva Temporal</p>																		

4. **Ampliación.** El 14 de agosto de 2013, se notificó a la C. Erica del Carmen EK Zapata a través del sistema INFOMEX-IFE, la ampliación del plazo, en virtud de que la DESPE declaró que parte de la información es **temporalmente reservada**; lo anterior de conformidad en lo previsto en el artículo 26 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento), a efecto de turnar el presente asunto al Comité de Información (CI).



CI344/2013

5. Alcance a la respuesta del órgano responsable DESPE. El 21 de agosto de 2013, la DESPE, en alcance a su respuesta, mediante correo electrónico señaló lo siguiente:

“(…) con relación al oficio DESPE/01214/2013 que dio respuesta a la solicitud de información con número de folio **UE/13/01835**, le comento que en aquel momento remitimos en disco compacto la información relacionada con las convocatorias emitidas en los años 2002, 2004, 2005 y 2008, así como la información relacionada con los exámenes aplicados en los concursos públicos de 2002, 2004 y 2005, todo ello de conformidad con la resolución CI258/2013, aprobada por el Comité de Información en sesión extraordinaria el 17 de mayo de 2013. En ese contexto, cabe señalar que se ratifica el envío de la información contenida en el disco compacto, precisando únicamente las cifras de los exámenes para el año 2004, tal como se enuncia a continuación:

Tipo de Examen	Número de exámenes
Conocimientos Generales	3
En función del cargo	19

No se omite señalar una vez más que la DESPE declara como información temporalmente reservada bajo la causal de proceso deliberativo los instrumentos de evaluación y reactivos utilizados en el Concurso Público 2008 (Para mayor abundamiento confróntese la resolución **CI736/2012** del Comité de Información del Instituto Federal Electoral).”

Considerandos

I. Competencia. El CI es competente para verificar la clasificación de reserva temporal de parte de la información, hecha por el órgano responsable (OR), en términos de lo dispuesto en el artículo 19, párrafo 1, fracción I del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento).

El papel del CI, en materia de transparencia y acceso a la información pública no es de pura mediación, sino que recae sobre él ser garante del principio de máxima publicidad; de tal suerte que tiene como obligación verificar si la clasificación de la información como **temporalmente reservada**, de parte de la información, realizada por el OR (DESPE), cumple con las exigencias del artículo 16, párrafo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), al fundar y motivar debidamente su determinación.



CI344/2013

II. Materia de Revisión. El objeto de la resolución es confirmar, modificar o revocar la clasificación de **reserva temporal** de parte de la información, por lo que es pertinente analizar la solicitud formulada por la C. Erica del Carmen Ek Zapata, citada en el Antecedente 1 de la presente resolución.

III. Información pública. La DESPE pone a disposición de la solicitante la siguiente información pública:

- Convocatorias emitidas en los años 2002, 2004, 2005 y 2008 de los Concursos de Ingreso al Servicio Profesional Electoral.
- Exámenes aplicados en los concursos públicos 2002, 2004 y 2005:

Año 2002

Tipo de examen	Número de exámenes
Conocimientos Generales	35
En función del cargo	32

Año 2004

Tipo de examen	Número de exámenes
Conocimientos Generales	3
En función del cargo	19

Año 2005

Tipo de examen	Número de exámenes
Conocimientos Generales	1
En función del cargo	1

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25, párrafo 2, fracción III y 31, párrafo 1 del Reglamento.

En función de lo anterior, las especificaciones de la información que está a disposición de la solicitante, se presenta en la siguiente tabla:

Información	Convocatorias emitidas y exámenes aplicados en los Concursos Públicos de Ingreso al Servicio Profesional Electoral de los años precisados con anterioridad.
Tipo de Información	1 disco compacto (CD-R)
Modalidad de Entrega	La modalidad de entrega elegida por la solicitante es mediante: Correo Electrónico.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI344/2013

	No obstante lo antes señalado, dado que la información que se pone a su disposición rebasa la capacidad del Sistema INFOMEX-IFE y del Correo Electrónico (10 MB), la misma quedará a su disposición en 1 disco compacto (CD-R) , previo pago por concepto de cuota de recuperación; la cual se le entregará en el domicilio que para tal efecto proporcionó.
Cuota de Recuperación	\$12.00 (Doce pesos 00/100 M.N.)
Especificaciones de Pago	Depositar a la cuenta bancaria No. 2223201 Scotiabank Inverlat, a nombre de "IFE Transp. y Acceso a la Información Pública". Es indispensable proporcionar la ficha de depósito a esta UE, por correo electrónico, a fin de comprobar que se ha cubierto el pago de la cuota antes mencionada y se genere la información.
Plazo para Reproducir la Información	Una vez que la UE reciba el comprobante de pago por correo electrónico, el OR contará con 10 días hábiles para reproducir la información.
Plazo para disponer de la Información	Una vez generada la información y notificada su disposición al solicitante, éste contará con un plazo de 3 meses para recogerla. Transcurrido el plazo referido y de no recoger la información, los particulares deberán realizar una nueva solicitud de acceso a la información.
Fundamento Legal	28, párrafo 2; 29; 30 del Reglamento.

IV. Pronunciamiento de fondo. Información Reservada.

En relación con la clasificación formulada por el OR del IFE, el numeral 10, párrafos 1, 2 y 4, del ordenamiento reglamentario vigente antes citado, dispone que: "(...) 1. Los titulares de los órganos responsables y los partidos políticos clasificarán la información en el momento en que se genere, obtenga, adquiera o se modifique. 2. En caso que la clasificación se haga con motivo de la recepción de una solicitud de acceso a la información, se deberán exponer los motivos que justifiquen dicha medida, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, en el Código, en el Reglamento y en los Lineamientos de clasificación emitidos por el Comité. 4. La clasificación de la información que realicen los titulares de los órganos responsables y los partidos políticos **deberá estar debidamente fundada y motivada**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, el Código, el Reglamento y los Lineamientos de Clasificación emitidos por el Comité (...)"



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI344/2013

La DESPE al dar respuesta a la solicitud de información indicó que por lo que hace a los instrumentos de evaluación y reactivos utilizados en el Concurso Público 2008, es información que se encuentra **temporalmente reservada**, bajo la causal de **proceso deliberativo** bajo las siguientes argumentaciones:

1. Conforme a la Resolución CI736/2012, particularmente del Considerando 5, se determinó que los exámenes, reactivos e instrumentos de evaluación del Concurso Público 2010-2011, serán utilizados en el Concurso Público 2013, así como de la vigencia de la lista de reserva, lo anterior de conformidad con el artículo 11, párrafo 3, fracción VI del Reglamento.
2. En razón de lo anterior, el OR informó que el perfil referencial aplicable al Concurso Público de Incorporación 2008, sigue vigente, y por ende es aplicable a los reactivos e instrumentos de evaluación del Concurso Público de incorporación 2010-2011 y también lo será para el Concurso Público de Incorporación 2013.
3. Con base en lo expuesto, no es posible entregar la información relacionada con los exámenes del Concurso Público 2008, en virtud de que se encuentran bajo un **proceso deliberativo**, toda vez que los mismos serán utilizados en el Concurso Público 2013.

En razón de lo anterior, es aplicable al caso la causal de reserva invocada, de conformidad con el artículo 14, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (Ley) y el artículo 11, párrafo 3, fracción VI del Reglamento, mismos que para mayor referencia se transcriben a continuación:

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

Artículo 14. También se considera como información reservada:
(...)

VI. La que contenga opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del **proceso deliberativo de servidores públicos**, hasta en tanto no sea adoptada una posición definitiva, la cual deberá estar documentada”.

Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI344/2013

Artículo 11.

(...)

3. Podrá clasificarse como información temporalmente reservada por parte del Instituto la siguiente:

VI. Las que contengan opiniones y recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores del Instituto, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada”

Por tal motivo, debe tenerse en consideración que la entrega de la información causaría un perjuicio a los aspirantes que integran la lista de reserva de las tres convocatorias del Concurso Público 2010-2011, así como supondría una ventaja o desigualdad de condiciones del solicitante respecto de los participantes del Concurso Público 2013.

Sirve de aplicación a lo antes señalado, el criterio Segundo, inciso E), fracción XI de la Guía de Criterios Específicos de Clasificación de la UE del IFE (Guía), establece:

**Guía de Criterios Específicos de Clasificación
Unidad de Enlace
Información Reservada**

Segundo.- De manera enunciativa pueden catalogarse casuísticamente los siguientes supuestos de información reservada:

E. Procedimientos administrativos:

XI. Información que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos del Instituto Federal Electoral, hasta que se adopte la decisión definitiva e irrevocable, la cual deberá estar documentada. Dicha información puede ser contenida en proyectos, anteproyectos, borradores o versiones preliminares de resoluciones, acuerdos, informes, programas o dictámenes, así como toda versión escrita o electrónica de intercambio de ideas, opiniones, recomendaciones o puntos de vista que tienen lugar entre los diversos órganos del Instituto Federal Electoral, con motivo del ejercicio de sus atribuciones, y cualquier otro documento de esa naturaleza, que guarden relación directa con los procedimientos institucionales de toma de decisiones, mientras éstas no sean tomadas en forma definitiva.

Aunado a las argumentaciones anteriores, es importante precisar que los exámenes para la incorporación al servicio profesional, fueron elaborados con base en un perfil referencial que sigue vigente, y por ende es aplicable al Concurso Público de Incorporación 2013, por lo que de



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI344/2013

hacerse del conocimiento de la solicitante la información requerida (2008), se estaría vulnerando el principio de igualdad de condiciones para los concursantes inscritos actualmente.

No obstante lo antes indicado, se considera oportuno señalar que, la información concerniente a los exámenes utilizados en el Concurso Público de 2008, es información reservada de conformidad con lo establecido en el artículo 78 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del IFE (Estatuto) vigente, así como el artículo 12, párrafo segundo de los Lineamientos del Concurso Público 2010-2011 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral del IFE (Lineamientos), aprobados por el Consejo General del Instituto, mediante acuerdo de fecha 27 de octubre de 2010, los cuales señalan lo siguiente:

Artículo 78. *Los reactivos e instrumentos de evaluación que sean utilizados en las distintas etapas del Concurso, serán considerados información reservada.*

Artículo 12 [...]

Los reactivos e instrumentos de evaluación en el Concurso serán información reservada por 5 años a partir de su utilización.

Lo anterior es así, ya que si el perfil referencial establecido en el concurso de incorporación del año 2008 continua vigente para el Concurso Público de Incorporación 2013 ya que los exámenes fueron elaborados con base en dichos perfiles.

Derivado de lo anterior, se desprende que el proporcionar a un ciudadano los exámenes que se han aplicado para el ingreso al Servicio Profesional Electoral, implicaría generar condiciones distintas entre los aspirantes a ingresar al Servicio, en virtud de que contaría con información adicional que el resto de los aspirantes, por tal motivo se transgrediría el principio de igualdad de oportunidades y de imparcialidad.

Aunado a lo anterior, resulta aplicable el artículo 13, fracción V de la Ley, el cual establece lo siguiente:

Artículo 13. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya difusión pueda:

[...]



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI344/2013

V. Causar un serio perjuicio a las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, prevención o persecución de los delitos, la impartición de la justicia, la recaudación de las contribuciones, las operaciones de control migratorio, las estrategias procesales en procesos judiciales o administrativos mientras las resoluciones no causen estado.

En razón de lo anterior, se estima que la entrega de los exámenes de ingreso al Servicio Profesional Electoral, supone la lesión a la imparcialidad e igualdad de oportunidades previstos en la normatividad legal y estatutaria antes mencionada, y produciría un daño o menoscabo a los intereses de los sujetos involucrados, a saber, los participantes inscritos en el concurso de incorporación 2010-2011, así como los del concurso público de incorporación 2013, con lo que se podrían vulnerar los principios de certeza, legalidad, objetividad, imparcialidad e independencia que deben guiar todos los actos de la autoridad electoral.

Por lo anteriormente señalado, este CI deberá confirmar la clasificación de **reserva temporal** manifestada por la DESPE respecto de los instrumentos de evaluación y reactivos utilizados en el Concurso Público 2008, es decir los exámenes y sus tipos utilizados.

Con base en lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, párrafo 1 de la Constitución; 13, fracción V y 14, fracción VI de la Ley; 10, párrafo 1, 2 y 4; 11, párrafo 3, fracción VI; 19, párrafo 1, fracción I; 25, párrafo 2, fracción III; 28, párrafo 2; 29; 30 y 31, párrafo 1 del Reglamento; 78 del Estatuto; 12, párrafo segundo de los Lineamientos; y Criterio Segundo, inciso E), fracción XI de la Guía, este Comité emite la siguiente:

Resolución

Primero. Se hace del conocimiento de la C. Erica del Carmen Ek Zapata, la información **pública** señalada en el considerando **III**, de la presente resolución.

Segundo. Se confirma la clasificación de **reserva temporal** formulada por la DESPE, en términos de lo señalado en el considerando **IV** de la presente resolución.

Tercero. Se hace del conocimiento de la C. Erica del Carmen Ek Zapata, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI344/2013

revisión en contra de la presente resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.

NOTIFÍQUESE a la C. Erica del Carmen Ek Zapata, copia de la presente resolución mediante la vía por ella elegida (correo electrónico) al presentar la solicitud de información, y hágase del conocimiento que en caso de requerir el original de la misma, deberá proporcionar un domicilio para tales efectos.

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Información, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de agosto de 2013.

Dr. Ernesto Azuela Bernal

Coordinador de Asesores del Secretario Ejecutivo, en su carácter de Presidente del Comité de Información

Lic. Jorge E. Lavoignet Vásquez

Director del Secretariado, en su carácter de Miembro del Comité de Información

Lic. Luis Emilio Giménez Cacho García

Director de la Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación, en su carácter de Miembro del Comité de Información

Lic. Naxhieli Torres García

Jefa de Departamento de Apoyo Jurídico, en su carácter de Suplente de la Secretaria Técnica del Comité de Información

Firma por ausencia por incapacidad de la Lic. Ivette Alquicira Fontes, Encargada de la Unidad de Enlace, en su carácter de Secretaria Técnica del Comité de Información, conforme al Acuerdo ACI035/2013, emitido por dicho órgano colegiado, el 24 de julio de 2013.